JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001- **2019-00141** 00
Demandante: Nereida Josefina Maury Manjarrez
Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Sucre
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que Niega Concesión del Recurso de Apelación

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2021, la apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de junio de 2021 , la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 28 de junio de 2021.

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, respecto del recurso de apelación contra sentencias dispone:

> *"Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: "(...)"*

En lo que respecta a la oportunidad para presentar el recurso, señala el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, señala lo siguiente:

> "*Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> 1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia,* ***dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación****. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia"(...)"* (Negrillas por fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que la sentencia se notificó el 28 de junio de 2021, el término para interponer el recurso de apelación transcurrió durante los días martes 29,

miércoles 30 de junio de 2021, jueves 1, viernes 2, martes 6, miércoles 7, jueves 8, viernes 9, lunes 12 y martes 13 de julio de 2021.

Así las cosas, el plazo que tenía la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para interponer el recurso de apelación contra la sentencia venció el día martes 13 de julio de 2021; sin embargo, el mismo fue presentado en forma extemporánea el día 15 de julio de 2021, razón por la cual, se negará su concesión.

Por las razones expuestas, el despacho **DECIDE:**

1°.- No conceder el recurso de apelación interpuesto por la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

2°.- Tener como apoderada judicial sustituta de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dra. **María Eugenia Salazar Puentes** identificada con cedula de ciudadanía No.52.959.137 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 256.081 del C. S. de la J.

3°.- En firme esta providencia, por secretaría, **archivar** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4de61c108c961e3c5152ef0250a0d57aed38136ae0079179eb70e5562a2f1db

Documento generado en 22/07/2021 08:31:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica